



CORANTIOQUIA

160TH-EDI2406-151

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

EDICTO

ANA ELVIRA DEL SOCORRO BEDOYA DE

Fecha: 14-jun-2024 11:14 AM Pág: 3

Anexos: N/A

Archivar en: 130TH1-2011-3*JOSÉ FABIO ARANGO BETANCUR

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-EDI2406-151

Favor citar este número al responder

El Director de la Oficina Territorial Tahamíes, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 2631 del 28 de agosto de 1998, concordada con el acuerdo 251 del 9 de marzo de 2007, se permite notificar a la señora ANA ELVIRA DEL SOCORRO BEDOYA DE RONDÓN, identificada con Cédula de ciudadanía número 21.713.439, el Acto administrativo 160TH-ADM2111-7306 del 23 de Noviembre de 2021 expedido en el expediente TH1-2011-3, mediante el cual se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a los señores JOSÉ FABIO ARANGO BETANCUR, ANTONIO JOSE ARANGO PALACIO y ANA ELVIRA DEL SOCORRO BEDOYA, identificados con cédula de ciudadanía No. 642.164, 3.469.901 y 21.713.439 respectivamente, para que, en los plazos que a continuación se indican, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, den cumplimiento a las siguientes obligaciones de tipo ambiental:

| No. | Descripción | Plazo (meses) |
|-----|--|---------------|
| 1 | Presentar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua Simplificado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. | 3 |
| 2 | Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en los predios, teniendo en cuenta todas las recomendaciones técnicas dadas en el artículo 5 de la Resolución N°130TH-1109-8498 de septiembre 29 de 2011 y además allegar certificación del manejo de los residuos peligrosos. | 2 |
| 3 | Tramitar permiso de vertimientos para las aguas residuales que se generan en cada predio | 1 |
| 4 | Mantener dotado de flotador los tanques de almacenamiento y todos los bebederos | 1 |

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 1 de 3



DIRECCION_TERRITORIAL

CORREOE_TERRITORIAL

www.corantioquia.gov.co

SA-CER440982

SC-CER341300



CORANTIOQUIA

160TH-EDI2406-151

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

| | | |
|---|---|------------|
| 5 | Articular con un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico | Permanente |
| 6 | Construir o implementar obra de control ya sea individual o conjunta, de acuerdo con lo indicado en el Acto Administrativo N° 130TH-1404-11203 de abril 10 de 2014 | 2 |

PARÁGRAFO 1°: Se anexa a la presente resolución, **FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA SIMPLIFICADO PARA PERSONAS NATURALES**, el cual constituye el anexo 1 a la Resolución 040-RES2008-4741 del 21 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO 2°: Una vez se dé cumplimiento a las obligaciones prenombradas se deberá informar a esta autoridad ambiental, con el respectivo soporte probatorio que dé cuenta del respectivo cumplimiento y/o solicitar la respectiva visita técnica para evidenciar el acatamiento a lo ordenado en la presente disposición.

PARÁGRAFO 3°: Los concesionarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en la resolución que otorga la concesión de aguas, las cuales son retomadas en el Informe Técnico No. 160TH-IT2012-12695 del 14 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 4°: Informar a los concesionarios que la concesión de aguas se encuentra vigente hasta el día **1° de diciembre del año 2021**; por lo tanto, en evento de existir la necesidad de continuar con el uso del recurso hídrico se deberá solicitar un nuevo permiso, toda vez que se otorgó por el plazo máximo permitido, sin que sea posible solicitar su prórroga.

SEGUNDO: No obstante lo señalado en la disposición anterior, la Corporación realizará visita de control y seguimiento al territorio para contrastar la información que se entregue con lo encontrado en campo y verificar el cumplimiento de las medidas ambientales requeridas.

TERCERO: En el evento de no darse cumplimiento al requerimiento consagrado en el artículo anterior, se procederá a dar inicio al proceso de caducidad de la concesión, en los términos señalados en los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

CUARTO: Si con el desacato a las exigencias contenidas en la disposición anterior se llegaren a afectar recursos naturales y el medio ambiente, se dará inicio al respectivo trámite contravencional contra el requerido, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione o sustituya.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 2 de 3



DIRECCION_TERRITORIAL

CORREOE_TERRITORIAL

www.corantioquia.gov.co

SA-CER440982

SC-CER341300



CORANTIOQUIA

160TH-EDI2406-151

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSÉ FABIO ARANGO BETANCUR, ANTONIO JOSE ARANGO PALACIO y ANA ELVIRA DEL SOCRRO BEDOYA, identificados con cédula de ciudadanía No. 642.164, 3.469.901 y 21.713.439 respectivamente, o quienes se autorice expresamente por medio de escrito, o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, el cual, de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite.

SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo-.

Dado en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamentode Antioquia, a los 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO HURTADO PÉREZ
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Fijado en la fecha:

a las:

EL SECRETARIO

Desfijado en la fecha:

a las:

EL SECRETARIO

Expediente TH1-2011-3

Asignación: TH-21-10136

Elaboró: Ferney Jurado Gutiérrez

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio

Fecha de Elaboración: 14-Jun-2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 3 de 3



SA-CER440982 SC-CER341300

DIRECCION_TERRITORIAL
CORREOE_TERRITORIAL
www.corantioquia.gov.co